



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de noviembre del 2007
No. 106

SUMARIO:

<p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MAGICOS", CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN.</p> <p>CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO SEGUNDA ETAPA CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON.</p>	<p>CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO SEGUNDA ETAPA CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL MUNICIPIO DE TONATICO.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 4466, 1507-A1, 1508-A1, 1512-A1, 1513-A1, 4521, 4522, 674-B1, 675-B1, 676-B1, 1506-A1, 4509, 4511, 4512, 4513, 4510, 4514, 4518, 4515, 4516, 1509-A1 y 4517.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4523, 4508, 4519, 4520, 1511-A1, 1510-A1 y 4524-BIS.</p> <p>SECRETARIA DE EDUCACION</p> <p>ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.</p>
--	---

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MAGICOS", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS MARQUEZ MERCADO, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, DOCTOR JESUS ELMO RODRIGUEZ LOPEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de "Rescate de Haciendas", "Pueblos Mágicos", "Posadas Familiares" y "Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales".
- V Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARIA"
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
 - I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el 16 de septiembre de 2005 el Titular del Poder Ejecutivo designó a la Lic. Laura Barrera Fortoul como Secretaria de Turismo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17 y demás artículos que facultan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
 - I.4 Que con fecha 30 de marzo de 2007, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
 - I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA "PUEBLOS MAGICOS" en el municipio de Tepetzotlán, en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- II. De "EL MUNICIPIO"
 - II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.3 Que en fecha dieciocho de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teepetzotlán, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
 - II.4 Que el C. Marcos Márquez Mercado, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.5 Que el dieciocho de agosto del dos mil seis, el C. Lic. Emigdio Osvaldo Sánchez Cruz y el Dr. Jesús Elmo Rodríguez López, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión Solemne de Cabildo Número Uno, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave HAT-140101-KG5.
 - II.7 Dentro de su perimetro territorial se localiza la Cabecera Municipal, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con la Sexta Etapa del Programa "Pueblos Mágicos" en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en adelante el "PROYECTO"
- III. DE "LAS PARTES"
 - III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
 - III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo uno a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARIA".
 - III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización de la Sexta Etapa del Programa "Pueblos Mágicos" en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará de los ingresos municipales la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales, estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

CUARTA. OBLIGACIONES.- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta apertura específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA", y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descrito en el anexo único; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y de la Tesorería Municipal; C. Ing. Fernando Castro Covarrubias y Dr. Jesús Elmo Rodríguez López, respectivamente.

SEXTA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. VERIFICACION.- "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DECIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.- "LA SECRETARIA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominada "Gaceta del Gobierno".

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia seguimiento y evaluación de los recursos presupuestales a que se refiere a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio serán auditables por la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que realice el Organismo de Control Estatal, por sí o a través de su respectivo Organismo de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

DECIMA QUINTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza Virreynal número 1, Colonia San Martín, C.P. 54600, México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tepetzotlán, Estado de México, a los 28 días del mes de mayo de dos mil siete.

POR "LA SECRETARIA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

C. MARCOS MARQUEZ MERCADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. EMIGDIO OSVALDO SANCHEZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

DR. JESUS ELMO RODRIGUEZ LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ERNESTO CHAVARRIA MIRANDA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PEDRO FEDERICO CRUZ LOPEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL, ANGEL EDGAR MANCILLA RENDON Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARIA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que mediante oficios números 20321-AGIS-0255/07 y 20321-AMGIS-0433/07 de fechas 23 de marzo de 2007 y 20 de junio de 2007, el C. Subsecretario de Planeación y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Número 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Turismo cuenta con la asignación y autorización de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario Segunda Etapa" en varios municipios con reconocida vocación turística (obra nueva).
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal, del municipio de Villa del Carbón, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la constitución Política de los Estados

- Unidos Mexicanos, 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa del Carbón, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el C. Ernesto Chavarría Miranda, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, 118 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de Agosto del dos mil seis, el C. Pedro Federico Cruz López y el C. Angel Edgar Mancilla Rendón fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número UNO, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVC981103IG1.
- II.7 Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo número Tercera de fecha 26 de Agosto del dos mil seis, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo Edilicio la aportación que le corresponde a "EL MUNICIPIO" para la celebración de este instrumento.
- II.8 Que dentro de su perimetro territorial se localiza la Cabecera Municipal en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", Segunda Etapa en el municipio de Villa del Carbón Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSTRAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo UNO que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario, segunda etapa, (obra nueva) para la realización de Mejoramiento de la Imagen Urbana en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales en efectivo, la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), los cuales podrán ser en obras adicionales y/o en especie, en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA" y en su caso complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo UNO, de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES" proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descritos en el anexo UNO en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$2, 000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar mensualmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- II. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; C. Arq. Miguel Olvera Chimal y C. Angel Edgar Mancilla Rendón, respectivamente.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a sufrir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos estatales y municipales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

DECIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION. "LAS PARTES" están de acuerdo en que la aplicación de los recursos financieros transferidos para "EL PROYECTO" serán auditables por la Contraloría del Gobierno Estatal, por sí o a través de su respectivo Órgano de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado en Plaza Hidalgo número 2, Colonia Centro, C.P. 54300, Villa del Carbón, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil siete.

POR "LA SECRETARIA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

C. ERNESTO CHAVARRIA MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

PEDRO FEDERICO CRUZ LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ANGEL EDGAR MANCILLA RENDON
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO" SEGUNDA ETAPA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. VIANEY HERRERA FUENTES Y EL TESORERO MUNICIPAL, ING. ANTONIO ALBERTO RUIZ ARIZMENDI Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARIA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "Mejoramiento de la Imagen Urbana" de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- IV. Que mediante oficios números 20321-AGIS-0255/07 y 20321-AMGIS-0433/07 de fechas 23 de marzo de 2007 y 20 de junio de 2007, el C. Subsecretario de Planeación y Presupuesto, informa que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Número 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2007, la Secretaría de Turismo cuenta con la asignación y autorización de recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario. Segunda Etapa" en varios municipios con reconocida vocación turística (obra nueva).
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. De "LA SECRETARIA"
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
 - I.2 Que a través de su titular, Lic. Laura Barrera Fortoul, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 15 de septiembre de 2005, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
 - I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
 - I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
 - I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de Tonalico", en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- II. De "EL MUNICIPIO"
 - II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha dieciocho de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el Lic. Walfre Rolando Albarrán Andrade, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El catorce de agosto del dos mil siete, el C. Profr. Vianey Marcos Herrera Fuentes y el C. Ing. Antonio Alberto Ruiz Arizmendi, fueron designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, según consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo Número veintiséis, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MTO550115187.
- II.7 En la Sesión Ordinaria de Cabildo número dieciocho de fecha veintinueve de mayo del dos mil siete, se autorizó por unanimidad de votos de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración del presente convenio.
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localiza la Cabecera Municipal en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para continuar con el "Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de Tonicato", en lo sucesivo "EL PROYECTO".
- III. De "LAS PARTES"
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo único que forma parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2007; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera "LA SECRETARIA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará durante el presente año en el Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario, segunda etapa, (obra nueva) para la realización de Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Cabecera Municipal del municipio de Tonicato, Estado de México.

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00(UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus recursos municipales, en efectivo, en obras adicionales y/o en especie la cantidad de \$1,244,324.70(UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 70/100 M.N.), los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los estatales y municipales, ascienden a un monto total de \$ 2'244,324.70 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 70/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2007, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA", y en su caso, complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo, de acuerdo al catálogo de conceptos que se agrega como anexo único, de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, en términos de la normatividad estatal vigente.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos descrito en el anexo único; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar mensualmente, en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe en su representación.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipales y de la Tesorería Municipal, Ing. Juan Trujillo Galeana e Ing. Antonio Alberto Ruiz Arizmendi, respectivamente.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2007, fecha en la que los recursos estatales y municipales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la aplicación de los recursos financieros transferidos para "EL PROYECTO" serán auditables por la Contraloría del Gobierno Estatal, por sí o a través de su respectivo Organismo de Control Interno, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran para el seguimiento supervisión y control de "EL PROYECTO" en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución No. 1, Colonia
Centro, C.P. 51950, Municipio de Tonalico, México.

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonalico, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

POR "LA SECRETARIA"

POR EL "MUNICIPIO"

LIC. LAURA BARRERA FORTOUL
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

PROFR. VIANEY HERRERA FUENTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

ING. ANTONIO ALBERTO RUIZ ARIZMENDI
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 286/07, relativo al juicio especial, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., como fiduciario en el fideicomiso "CAJAS DE AHORRO", en contra de CLAUDIA OCAMPO MONTES COMISARIO DE GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE MEXICO, por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, la C. Juez de los autos, admitió la promoción y ordenó la publicación del presente, a efecto de que se realice la primera notificación a la parte demandada CLAUDIA OCAMPO MONTES COMISARIO DE GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE MEXICO, por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de México, se ordenó notificar en los términos que legalmente procedan a la citada comisario, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas y hacerle saber el trámite de la presente solicitud, para que dentro del término de (15) quince días realice la convocatoria material del este asunto, así mismo se le requiere para que señale día, hora y lugar en que tendrá verificativo la Asamblea General de Accionistas del GRUPO INMOBILIARIO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, este Juzgado hará dicha convocatoria en los términos del artículo 184,

185 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que versara conforme a la orden del día que hace el concursante en el escrito inicial y que aquí se da por reproducida en atención al principio de economía procesal.

Publíquese por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

4466 -26, 27 y 28 noviembre.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

En autos del expediente 869/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por CARMEN VICTORINA, JUAN MANUEL, MARIA DE LA LUZ, ELENA YOLANDA Y MARIA LOURDES todos de apellidos BERTONI MONTOYA, la parte actora demanda la inmatriculación del lote de terreno y casa en el construida del inmueble denominado Telpiloya, ubicado en la calle Ixtlememelixte No. 22, Colonia Coacalco Centro, C.P. 55700, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes colindancias: al norte: con Marcos Bañuelos, José Rodríguez García y Teresa Rodríguez García; al sur: con Gabina Trigueros; al este: con Gabina Trigueros; al oeste: con Andador Ecológico Luis Donald

Colosio, asimismo manifiesta que en fecha 26 de noviembre de 1938 la SRA. RAQUEL MONTOYA FRAGOSO (madre), adquirió mediante contrato privado de compraventa del SR. VICENTE FLORES A., el terreno denominado Telpiloya, y después de dos juicios de tramitación especial por la sucesión a bienes de SANTOS BERTONI MERLO (padre), radicados en el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en Tlalneapantla, México, bajo los números 147/93-1 y 159/93-1, quedaron las adjudicaciones como se detalla: CARMEN VICTORINA BERTONI MONTOYA, la fracción de terreno denominado Telpiloya y la casa en él construida la cual se identifica con el No. 22, de la calle Ixtlememelixtle, Coacalco, Estado de México, con una superficie total de 1363.698 m², a JUAN MANUEL BERTONI MONTOYA la fracción de terreno denominada Telpiloya y la casa en él construida que se ubica en Belisario Domínguez s/n, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 132.43 m², se adjudicó en copropiedad a JUAN MANUEL, MARIA DE LA LUZ, ELENA YOLANDA Y MARIA LOURDES todos de apellidos BERTONI MONTOYA una fracción de terreno denominado Telpiloya, con una superficie de 2234.626 m², en consecuencia el juez ordenó publicar edictos de la presente solicitud con los datos necesarios por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Ocho Columnas.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1507-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1618/2007, AGUSTIN HERNANDEZ SANCHEZ, promoviendo en su carácter de Síndico Municipal, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Carretera Federal México Pachuca, kilómetro 36+300, Colonia Hueyotenco, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte uno: en 157.90 m linda con terreno; al sur uno: en 3.73 m linda con barranca; al sur dos: en 7.21 m linda con barranca; al sur tres: en 49.99 m linda con barranca; al sureste: en 17.39 m linda con barranca; al sur cuatro: en 53.02 m linda con barranca; al sur cinco: en 5.35 m linda con barranca; al sureste: en 4.49 m linda con barranca; al sur seis: en 3.90 m linda con barranca; al oriente: en 5.82 m linda con barranca; al sureste: en 7.35 m linda con barranca; al sureste: en 7.41 m linda con barranca; al sur siete: en 8.17 m linda con barranca; al suroeste: en 8.25 m linda con carretera México Pachuca, con una superficie total de 1,603.96 metros cuadrados.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el veintiuno de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Licenciada Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

1508-A1.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 18/2007.
SECRETARIA "B".

EDICTO PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en

contra de KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, expediente 18/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada Maria Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto relativo al presente juicio que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, devolviendo el exhorto sin diligenciar que se acompaña al curso de cuenta, el que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que obre como corresponda. Y como lo solicita por las razones que menciona con los insertos necesarios gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez Competente en Tlalneapantla, Estado de México, debiendo acompañar a dicho exhorto los edictos correspondientes, mismos que deberán ser suficientes, para que el juez exhortado proceda a su debida diligenciación, por autorizada a la persona que menciona para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en términos de su escrito se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita en atención al estado procesal de actuaciones, procédase a emplazar a juicio por medio de edictos a la parte demandada KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, mismos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", insertándose en tales edictos el proveído de fecha nueve de enero del año en curso, y haciéndose del conocimiento de dicha demandada que en la secretaría de acuerdos quedan a su disposición las copias de traslado correspondientes y que tiene el termino de treinta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma con los insertos necesarios, gírense atentos exhortos a los CC. Jueces Competentes en TLALNEPANTLA DE BAZ Y NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado de el debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, debiendo insertar en dicho exhorto las personas autorizadas por la parte actora para que realicen las gestiones necesarias para la practica de la diligencia que se ordena. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.- México, Distrito Federal, a nueve de enero del año dos mil siete. Con el escrito de cuenta, anexos y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda téngase por presentado a: SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO, SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de sus apoderados los CC. HOMERO BROISSIN FERNANDEZ, HOMERO BROISSIN COVARRUBIAS y JAIME CERVANTES RODRIGUEZ, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 123,003 y pasada ante la fe del Notario Público número 210 de esta ciudad, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, por autorizados a los profesionistas personas que menciona en términos del PENULTIMO párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA a KARLA ALEJANDRA PICHARDO LUCATERO, las prestaciones que precisa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 468, 469, 470, 471, 473, 479, 483, 484 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta con las copias simples que se acompañan córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca(n) su contestación apercibido(s) que en caso de no hacerlo, se le tendrá(n) por presuntivamente confeso(s) de los hechos de la demanda. Se le tiene exhibiendo las documentales en términos de su escrito de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 de la fracción I a la IV del Código Adjetivo Civil. Con las copias simples que se acompañan, fórmese la SECCION DE EJECUCION RESPECTIVA. Tomando en consideración que el domicilio del (los) demandado (s) se encuentra(n) fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se

sirva emplazarla a juicio; facultándose al C. Juez exhortado, para que acuerde promociones relativas al cambio de domicilio de (los) demandado(s) y para la habilitación de días y horas inhábiles, en caso de considerarlo necesario, asimismo se sirva ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa entidad la anotación correspondiente de la demanda, anexando para tal efecto copia certificada de la misma con fundamento en el artículo 479 del Código Adjetivo Civil. En términos de lo ordenado en Acuerdo plenario 15-02/2004, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha trece de enero del año dos mil cuatro, se hace del conocimiento de las partes el contenido del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que establece: "Las autoridades que emitan las resoluciones o sentencias definitivas a que se refiere la fracción XIV del artículo 13 de esta ley, requerirán a las partes en el primer acuerdo que dicten, su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa" con fundamento en el artículo 137 fracción IV del Código Adjetivo Civil, se concede a las referidas partes contentientes, un plazo de TRES DIAS, contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que de no manifestar nada se entenderá por negada su voluntad para que aparezca su nombre. Se previene al (los) demandado(s) para que señale(n) domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para oír y recibir notificaciones, apercibido(s) de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por su publicación en el Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 del ordenamiento legal antes mencionado. Haciendo de su conocimiento al ocurrente que se le concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto, ordenado en el presente proveído, término que empezará a correr a partir de que se le ponga a su disposición, en cuanto a LAS PRUEBAS que menciona en términos de su escrito las mismas se tienen por anunciadas y la suscrita se reserva para proveer sobre su admisión en el momento procesal oportuno. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES.-DOY FE.-FIRMAS RUBRICAS.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, tanto en el Boletín Judicial, como en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", México, D.F., a 08 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1512-A1.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY CESIONARIA ANA LETICIA JUAREZ ALCANTARA en contra de RAYMUNDO CERVANTES RUANO Y MARIA DE LOURDES ALAVEZ GUTIERREZ DE CERVANTES, expediente 559/98, el C. Juez Quincuagesimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de veinticinco, treinta y uno de octubre y ocho de noviembre del año en curso, señaló las diez horas del día doce de febrero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble hipotecado ubicado en lote de terreno número setenta, de la manzana cuatro romano, de la calle Retorno Acueducto de Lerma, en el Fraccionamiento Vista del valle, Sección "Bosques de Vista del Valle", en Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de DOS MILLONES

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por el perito y tomando en consideración el valor más alto, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad del precio antes mencionado, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fija como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito, debiéndose publicar en el periódico El Universal, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagesimo Octavo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Licenciada Irma García Morales, misma que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre. México, D.F., a 12 de noviembre de 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1513-A1.-28 noviembre, 13 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 547/06-1.

JUAN CERVANTES NIEVES.

CRESCENCIA ALVA CERVANTES, le demando en la vía ordinaria civil la usucapación, de JUAN CERVANTES NIEVES, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapación respecto de la fracción del predio denominado "Alayela", ubicado en calle Abasolo número 87, del Barrio Evangelista, municipio de Teotihuacán, Estado de México, fracción derivada de la superficie total de 920.00 metros cuadrados y con apoyo en lo que dispone el artículo 932 del Código Civil abrogado y sexto transitorio de la ley en cita en vigor vigente, b).- La cancelación y tildación de la fracción de predio denominado "Alayela", ubicado en calle Abasolo número 87, del Barrio Evangelista, municipio de Teotihuacán, Estado de México, inmueble que se reclama de la inscripción que se encuentra bajo la partida número 111, volumen 30, libro primero sección primera, de fecha 22 de enero de 1969; c).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción a mi favor de la fracción de terreno que consta de 360.91 metros cuadrados, del predio denominado "Alayela", ubicado en calle Abasolo número 87, del Barrio Evangelista, municipio de Teotihuacán, Estado de México, en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, México. Encontrándose en posesión en calidad de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde hace más de 10 años. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparecen por sí, o por apoderado o gestor judicial que lo pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a veintidós de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

4521.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ANTONIO VERTIZ VELAZQUEZ Y ESTHELA ARELLANO GAMBOA.

CLETO GARCIA BARRIOS, ha promovido ante este juzgado por su propio derecho en contra bajo el expediente número 788/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad del predio ubicado en el lote 16, manzana 23, Colonia Unidad Morelos, Segunda Sección, actualmente conocido como calle Combate de Puruapan número 06, manzana 23, lote 16, de la Unidad Morelos Segunda Sección, municipio de Tultitlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote 07; al sur: 10.00 m con calle Eje (actualmente calle Combate de Puruapan); al oriente: 24.00 m con lote 17; al poniente: 24.00 m con lote 16, con una superficie de 240.00 metros cuadrados; B).- La cancelación del antecedente registral de la partida 1331, volumen 23, libro 1º, sección 1ª, de fecha 10 de noviembre de 1970 a favor de ANTONIO VERTIZ VELAZQUEZ, y por consiguiente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la resolución correspondiente, la cual me servirá en lo sucesivo como título de propiedad. En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al presente juicio por sí, o a través de apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en el local de este juzgado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

4522.-28 noviembre, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 178/07, radicado en el Jdo. 2do. Civil de 1ra. Instancia de Ixtapaluca, Méx., deducido del Juicio Ordinario Civil, usucapión, promovido por JUAN MANUEL RAMIREZ ORTIZ, en contra de CARLOS ENRIQUE CISNEROS RUIZ Y/O/S, le demanda: a CARLOS ENRIQUE CISNEROS RUIZ; a).- La propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle Retorno ATL, lote 04, manzana 15 D, de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Edo. de México, con una superficie de: 1,560.36 m2., con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 22.50 m con Retorno ATL; al sur: 54.38 m con campo de golf número 1, al oriente: 59.13 m con lote 3, y al poniente: 34.73 m con lote 5. b).- La cancelación o tildación parcial que se encuentra en el Registro Público de Chalco, Méx., de los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre de Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., bajo la partida 01, del volumen 40, libro 1ro., sección 1ra. de fecha 10 de septiembre de 1981; c).- La inscripción de dicho registro que se haga de la sentencia ejecutoriada, donde se me declare propietario del inmueble mencionado; d).- La cancelación parcial

del fideicomiso inscrito en la partida 1768, volumen 7mo. Libro 2do. Sección 1ra. de fecha 25 de julio de 1972, y en el cual le asiste el carácter de fiduciario al Banco Comercial Mexicano S.A., ahora Scotiabank Inverlat S.A. y en donde Unidad Deportiva Residencial Acozac, S.A., le asiste el carácter de fideicomisaria, ya que dicho fideicomiso se encuentra extinguido. Haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Expedidos en Ixtapaluca, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

674-B1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 434/2001, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEONARDO AGUILA JIMENEZ, en su carácter de endosatario en propiedad de ANTONIA JIMENEZ MENDOZA, contra JOSE DE JESUS OLIVA SALAZAR, el Licenciado RAMON LUGO BECERRIL, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil siete, señaló las trece horas del diez de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo en el presente asunto la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado, que corresponde el lote de terreno ubicado en la Avenida San Angel número veintinueve, lote once, manzana noventa, Colonia Metropolitana Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, sirviendo de precio para dicha venta la cantidad de \$963,900.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, aplicándose dicha regla a los postores, ya que el acreedor deberá sujetarse a lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio aplicable.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

675-B1.-28 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.
SE CONVOCA A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 801/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HERNANDEZ GARCIA ANGELICA, en contra de PEDRO HUMBERTO CASTILLO ROMERO Y LETICIA MORALES CHAVEZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia

en Naucalpan de Juárez, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciocho de diciembre del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble otorgado en garantía que lo es el ubicado en la calle de las Rosas S/N identificado como lote uno (1) de la manzana uno (1), antes lote seis (6), de la manzana ciento veintitrés (123), de la zona dos (2), en la Colonia San Lorenzo Totolinga (antes Ex Ejido de San Lorenzo Totolinga), en el municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para su remate la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precisamente por que los dictámenes rendidos por los peritos son incongruentes.

Para su publicación por una sola ocasión, en la tabla de avisos del Juzgado y Receptoría de Rentas de esta entidad y en un Diario de Circulación de dicha Ciudad, los que se expiden a los doce días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

675-B1.-28 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1160/04.

El expediente número 1160/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de MARIA BERTHA QUIROZ RAMIREZ Y JORGE CORREA CHAVEZ; se dictó un auto.-Benito Juárez, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre del año dos mil siete.-Como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la citación y emplazamiento por edictos de la demandada QUIROZ RAMIREZ MARIA BERTHA Y JORGE CORREA CHAVEZ, edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico La Razón así como en los tableros de avisos de este Juzgado así como en los tableros de avisos del Juzgado exhortado. A efecto de que dé cumplimiento al presente proveído así como al auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil cuatro, la publicación de edictos, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, quedando subsistentes los apercibimientos decretados en dicho proveído, haciendo del conocimiento de la parte demandada que las copias de traslado exhibidas se encuentran a su disposición en la Secretaría "B", de este Juzgado, por lo que se le concede a la parte demandada el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste la demanda incoada en su contra y oponga excepciones y defensas. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercera de Paz Civil Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-OTRO AUTO.-Benito Juárez, Distrito Federal, a diecinueve de octubre del dos mil cuatro.-Se tiene por presentado(s) a: ANGEL FEDERICO DIEGO ALFONSO Y JOSE ARTURO ZERMEÑO CANO, en su carácter de apoderados de la parte actora BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial que corre agregado en autos, y demandando en la vía especial hipotecaria de MARIA BERTHA QUIROZ RAMIREZ Y JORGE CORREA CHAVEZ, las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 255, 256, 468, 470, 471, 476, 479, 480, 481, 482, 483 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y

forma propuesta. Queda advertido el deudor, que desde el emplazamiento adquiere el carácter de depositario del bien, y si desea liberarse de tal responsabilidad, puede hacer entrega del bien a la parte actora o al depositario que ella misma designe lo anterior con fundamento en los artículos 481 y 482 del multicitado Código Procesal de la materia. Teniéndose por señalado domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que mencionan para oír y recibir notificaciones. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, las cuales se reserva su admisión o no en el momento procesal oportuno. Prevéngase a los codemandados para que señalen domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 Código de Procedimientos Civiles.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", quien autoriza y da fe.

Edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico La Razón, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, así como en el periódico de mayor circulación en la entidad.-México, D.F., a 4 de octubre del año 2007.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olivera Villegas.-Rúbrica.

676-B1.-28 noviembre, 4 y 10 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO: 1453/2005, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA EN CONTRA DE CARMELA MARTINEZ NAJERA.

SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE Y ORDENA:

Benito Juárez, Distrito Federal, a seis de noviembre del dos mil siete se señalan las diez horas del día siete de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la diligencia en términos de lo ordenado en auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso remitiéndose al C. Juez Civil Competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, autorizando al C. Juez exhortado para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles aplicar medidas de apremio para aplicar el cumplimiento del despacho solicitado debiendo acompañar los insertos necesarios para su debida diligenciación; Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enriquez Montoya, ante el Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Dos firmas.

AUTO.- Benito Juárez, Distrito Federal, a dieciséis de octubre del dos mil siete, con fundamento en los artículos 133 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por precluido el derecho de la demandada para desahogar la vista ordenada en auto de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, para los efectos legales conducentes, se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$93,700.00 (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble hipotecado en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad, anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en los de la

Tesorería del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y de esta Ciudad, Boletín Judicial de este Tribunal así como en el periódico "La Crónica", y el Diario Designado por el C. Juez exhortado, tableros de aviso del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio, y en términos de lo dispuesto en el artículo 570 del citado ordenamiento legal deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días es postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble hipotecado y citado anteriormente. Se señalaron las doce horas del día veintinueve de noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate del bien inmueble. Asimismo y toda vez que el domicilio del inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado al efecto envíese atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con el fin de girar oficio al C. Tesorero de dicha entidad con la finalidad de anunciar el remate del inmueble hipotecado en autos así como ordenar la publicación de edictos en su Juzgado debiendo anexar los insertos necesarios para su debida diligenciación. El inmueble a rematar se ubica en la vivienda de interés social progresivo diez C de la calle Retorno Ocho Brisa, número oficial diez, lote de terreno número sesenta y seis, manzana diecinueve del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha entidad. Se tiene por autorizada a la persona mencionada para los fines indicados. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada BLANCA LAURA ENRIQUEZ MONTOYA, ante el Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en los de la Tesorería del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y de esta Ciudad, Boletín Judicial de este Tribunal, así como en el periódico "La Crónica" y el Diario designado por el C. Juez exhortado, tableros de avisos del H. Juzgado Civil competente en el citado municipio deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Alberto Rangel Ramírez.-Rúbrica.
1506-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXPEDIENTE: 894/2005.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por LIQUIDEZ Y GARANTIA, S.A. DE C.V., en contra de RAMON ORTIZ DE LA LUZ E HILDA ELIZABETH GUERRERO GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado casa marcada con el número 61, lote 20, manzana 63 de la calle Bosques de Inglaterra en el Fraccionamiento "Bosque de Aragón", municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en los medios de difusión de costumbre y en las puertas del Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'408,920.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL

NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del veinte por ciento que resulta la cantidad de \$1'127,136.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose las once horas del día siete de enero del dos mil ocho, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el 10% del valor del inmueble hipotecado, requisito previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 15 de noviembre del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Quincuagésimo Segundo Civil del Distrito Federal, Lic. Rodolfo Peña Corona.-Rúbrica.

1506-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIO ALBERTO FLORES AVILA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil siete, dictado en el expediente 843/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, pensión alimenticia, aseguramiento de pensión alimenticia, pérdida de patria potestad, promovido por GLORIA CONTRERAS SANCHEZ, en contra de MARIO ALBERTO FLORES AVILA, de quien reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y siete bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, contraído en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ante el C. Oficial No. 1 del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente en virtud de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde la fecha de nueve de diciembre de dos mil cuatro, habiendo transcurrido más de dos años sin que tengamos vida en común.
- b).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.
- c).- El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos del matrimonio de nombres Diana y Gloria Yaretzki de apellidos "Flores Contreras", en cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales.
- d).- El aseguramiento de la pensión que sea fijada, conforme a la ley.
- e).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestras menores hijas del matrimonio de nombres Diana y Gloria Yaretzki, ambas de apellidos "Flores Contreras".
- f).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- Con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y siete, en el municipio de Almoloya de Juárez, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el C. Oficial No. 1 del Registro Civil de Almoloya de Juárez, tal como lo acredito con la respectiva copia certificada del acta de matrimonio, que acompaño al presente ocurso como anexo uno.

II.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Barrio La Cabecera Segunda Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

III.- De dicho matrimonio hubimos y procreamos a nuestras menores hijas de nombres Diana y Gloria Yarezi, de apellidos "Flores Contreras", actualmente de 8 y 6 años de edad respectivamente, así como lo acredito con las copias certificadas de sus actas de nacimiento que acompañó al presente como anexos dos y tres.

IV.- Es el caso de que la suscrita y el demandado vivimos separados desde el nueve de diciembre de dos mil cuatro, habiendo transcurrido a la fecha más de dos años sin cohabitación, desde entonces y hasta el momento, no hemos vuelto a realizar vida en común.

Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código en cita, asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

4509.-28 noviembre, 10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 1201/2007, relativo al Juicio Información de Dominio, promovido por LEOBARDO FUENTES MARTINEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio de San Jerónimo, municipio de Aculco, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.00 m colinda con Benito Pérez Venancio, al sur: 21.00 m colinda con José Luis Quiroz Florentino, al oriente: 22.40 m colinda con Benito Pérez Venancio, al poniente: 22.40 m colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 424.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población.-Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4511.-28 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: VICENTE FERNANDO PIÑA VALDES.

En el expediente número 758/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por OLGA AURELIA PELAEZ CARBAJAL, en contra de VICENTE FERNANDO PIÑA VALDES, se desprende que dentro de las prestaciones son: la disolución del vínculo matrimonial, la custodia definitiva de los menores

FERNANDO ALFONSO Y OLGA FERNANDA PIÑA PELAEZ, a favor de la suscrita, en virtud de que desde su nacimiento siempre han vivido con la suscrita y el señor VICENTE FERNANDO PIÑA VALDES, no convive con ellos desde la separación. Dentro de los hechos se manifiesta que la actora y el demandado contrajimos matrimonio el día veintiuno de marzo del año mil novecientos ochenta y siete ante el Oficial Número 01 del Registro Civil de Zinacantepec, México, bajo régimen de separación de bienes, estableciendo el domicilio conyugal en José Vicente Villada Número 413, Colonia Centro, Toluca, México, durante la unión conyugal procreamos dos hijos de nombres FERNANDO ALFONSO Y OLGA FERNANDA de apellidos PIÑA PELAEZ, que actualmente cuentan con la edad de diecisiete y trece años, en fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y nueve, a consecuencia de todos nuestros problemas, debido a la irresponsabilidad del demandado, pues nunca cumplió con sus obligaciones alimenticias, decidí abandonar el domicilio conyugal en compañía de nuestros menores hijos, hasta la fecha no sabemos el paradero actual de el demandado, dado que prácticamente tengo siete años de separada con todavía esposo el señor VICENTE FERNANDO PIÑA VALDES, acudo al órgano jurisdiccional para que sea decretada la disolución del vínculo matrimonial que aún nos une, manifestado que el último domicilio del señor fue el ubicado en Nicolás Bravo Sur, número 416, Colonia Centro, Toluca, México.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por Boletín Judicial; se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4512.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 980/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RUBEN VAZQUEZ ESCOBAR Y EDITH OSORIO ARROYO en contra de JOSE LUIS VALDEZ MUCINO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las once horas del día once de diciembre del año dos mil siete, para que tenga verificativo la quita almoneda de remate del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle cinco, número 158, manzana 3, lote 27, Colonia El Sol, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 26, al sur: 20.00 metros con lote 28, al oriente: 10.00 metros con calle 5, al poniente: 10.00 metros con lote 12, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de 454,159.71 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.), la cantidad señalada para la quinta almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al embargo.

Para su publicación por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de este Juzgado, de manera que entre la publicación y fijación del edicto y la fecha de remate medien un término que no sea menor a siete días. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día doce de noviembre del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

4513.-28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 82/05, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SCOTIABANK INVERTLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ARTURO JOAQUIN GALICIA MELENDEZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble consistente en: casa habitación ubicada en lote número dieciocho, del condominio horizontal denominado "Residencial San Gregorio" ubicado en el kilómetro dos punto cinco de la vía Adolfo López Mateos sin número, de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con superficie de ochenta metros cuadrados que mide y linda al norte: ocho metros con área de estacionamiento de visitas y común circulación; al sur: ocho metros con área común jardinada y área de estacionamiento de lote veinte; al oriente diez metros con lote número diecinueve resultante del condominio y al poniente igual medida que la anterior con área común jardinada, cuyos datos registrales son: partida 288-10359, volumen 318, sección primera, libro primero, a fojas treinta y tres a nombre de Arturo Joaquín Galicia Meléndez, sirviendo como base para el remate del primer inmueble la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día diez de enero de dos mil ocho, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado; por lo que convóquese postores, citese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos que sirvieron como base para el remate, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosina Palma Flores.-Rúbrica

4510.-28 noviembre, 4 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1224/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JULIO CESAR RAMIREZ LOPEZ, como endosatario en procuración, en contra de TOMAS WENCESLAO GALICIA TARANGO, se señalaron las diez horas del día cuatro de diciembre de dos mil siete, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre los bienes embargados en el presente juicio consistentes en: un vehículo de la marca Chevrolet, placas de circulación KS-87-167 del Estado de México, exterior color vino, transmisión manual, interior color azul con vino, dos espejos laterales, sin retrovisor, dos limpia vidrios, parabrisas estrellado, con una tapa de camioneta color blanco, para lo cual citense

acreedores y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y por conducto del notificador adscrito.

Publiquense dichos edictos en la puerta de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal para dicha almoneda se considerará la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado. Se expide el presente edicto en fecha veintidós de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

4514.-28, 29 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 905/07, la señora MARGARITA ORTEGA FLORES, promueve por su propio derecho, en la vía de procedimiento judicial (información de dominio), respecto al bien inmueble que se encuentra ubicado en Prolongación Miguel Hidalgo s/n, en el barrio de Santa María la Asunción, municipio de San Mateo Atenco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.66 metros colindando con Prolongación Miguel Hidalgo, al sur: 24.66 metros colinda con zanja divisoria, al oriente: 86.00 metros colinda con Abdón González, al poniente: 86.00 metros colinda con Filemón Ortega Flores hoy Lucía Hernández García, con una superficie aproximada de 2121.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley, edictos que se expiden el día veintiséis de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4515.-28 noviembre y 3 diciembre

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESTEBAN MIRANDA GARCIA.

Por medio del presente le hago saber que en el expediente 107/07 del índice del Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, México, esta radicada la sucesión intestamentaria a bienes de TOBIAS GARCIA OLVERA, denunciada por CECILIO FILIMON FRANCISCO MIRANDA GARCIA Y EVANGELINA MIRANDA GARCIA, el Juez Primero de lo Familiar de este distrito judicial de Texcoco, ordenó en su auto de fecha once de octubre del dos mil siete, notificarle la radicación del juicio sucesorio mencionado y del derecho que tiene para apersonarse, por medio de edictos que deberá publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá justificar sus derechos en la herencia dentro de un plazo de treinta días siguientes a la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo y sin que ello implique pérdida de sus derechos a petición de algún interesado se dictará auto declarativo de herederos fijese una copia del edicto en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

4515.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1278/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JAIME GONZALEZ VALDES Y MARIA DE JESUS ROSAS BRITO, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, se señaló las diez horas del día diez de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez Número 12, esquina con calle Ignacio Zaragoza, colonia Pílares, municipio de Metepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con los siguientes datos registrales, partida número 745-958, volumen 174, libro primero, sección primera, a fojas 119, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.58 metros con lote número 13, al sur: 13.02 metros con Avenida Ignacio Zaragoza, al oriente: 10.00 metros con lote número 11, al poniente: 10.00 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez, con una superficie aproximada de 127.85 metros cuadrados, remate que se llevará a cabo tomando como precio la cantidad de \$630,173.50 (SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), mismo que le fue fijado por el perito tercero en discordia con la deducción del diez por ciento del precio base para la formulación de posturas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del inmueble de mérito, el Juez ordeno anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Miranda Navarro.-Rúbrica.

4516.-28 noviembre, 4 y 11 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

ELVIA PEREZ FLORES
EXPEDIENTE: 910/2006.

Se le hace saber que SANTIAGO LOPEZ CONSTANTINO en la vía ordinaria civil divorcio necesario le demando A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde éste este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en la tabla de este Juzgado y en el boletín judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los doce días del mes de marzo del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1509-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
AL CIUDADANO: QUINTIN ANTONIO RUIZ.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, 22 de noviembre del 2007.

La señora MARIA LUISA MATA MATA en el expediente número 1029/07, ha demandado por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial fundado en la fracción IX del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, C).- La pensión alimenticia desde el día en que el demandado se fue del domicilio conyugal. Fundándose en los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, la suscrita y el señor QUINTIN ANTONIO RUIZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa al presente. 2).- De nuestra unión procreamos seis hijos de nombres JAVIER de 41 años, JULIO de 39 años, NORMA de 38 años, ERIK de 36 años, VERÓNICA de 34 años y JONATHAN de 31 años, todos de apellidos ANTONIO MATA como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que se acompañan como anexos dos a este escrito. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en la casa ubicada en la calle Terremote lote número Cinco, manzana 5, colonia Bellavista, municipio de Cuatitlán Izcalli, Estado de México. 4.- Es el caso que el mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete el señor QUINTIN ANTONIO RUIZ se fue del domicilio conyugal y hasta la fecha no ha regresado y la suscrita tiene conocimiento del lugar a donde se fue motivo por el cual me veo en la necesidad de solicitar la disolución del vínculo matrimonial, cabe hacer mención a su Señoría que desde que el señor QUINTIN ANTONIO RUIZ, se fue de la casa, la suscrita se hizo cargo de nuestros hijos así como del mantenimiento del hogar conyugal, sin que mi cónyuge aportara la pensión alimenticia correspondiente. 5.- Durante el matrimonio adquirimos un terreno ubicado en la calle de Terremote lote cinco, manzana cinco, colonia Bellavista, municipio de Cuatitlán Izcalli, Estado de México. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo,

las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expida a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ivonne Hernández Márquez.-Rúbrica.

1509-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE EMPLAZA A ULISES TAPIA CAMACHO.

SALCEDO MARTINEZ JOSE LUIS, demanda juicio ordinario civil, contra ULISES TAPIA CAMACHO, en el expediente número 377/07, las siguientes prestaciones: A).- Por concepto de suerte principal el pago de la cantidad de \$147,334.50 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), el cual corresponde al capital insoluto del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria que celebraron el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, primigeniamente BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, con el carácter de acreditante y el señor ULISES TAPIA CAMACHO con el carácter de acreditado, B).- El pago del crédito adicional del cual dispuso la ahora parte demandada dentro del periodo comprendido del mes de junio de mil novecientos noventa y siete al mes de mayo del año del dos mil en términos de lo establecido en la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito base de la acción, concepto que se obliga a cubrir la parte acreditada en términos de lo establecido en las cláusulas cuarta y sexta del propio contrato de apertura de crédito base de la acción dicho crédito adicional habrá de cuantificarse tomando como base para ello las tasas y ajustes convenidos en la cláusula segunda del contrato de apertura de crédito fundatorio de demanda, C).- El pago de los intereses ordinarios que se han causado sobre los saldos insolutos del importe del capital a partir del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete hasta la fecha de presentación de esta demanda, mismos que se habrán de cuantificar en ejecución de sentencia, tomando como base para ello las tasas y ajustes convenidos en la cláusula cuarta del contrato de apertura exhibido como base de la acción de igual manera se demanda el pago de los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio, E).- El pago de los intereses moratorios que se han generado desde el mes de agosto de mil novecientos noventa y siete, hasta la prestación de esta demanda, mismo que se habrá de cuantificar en ejecución de sentencia, tomando como base para ello las tasas y ajustes convenidos en la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito exhibido como base de la acción de igual manera se demanda el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio, D).- El pago de gastos y costas que se originen por la substanciación del juicio que por esta vía se intenta, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a ULISES TAPIA CAMACHO, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, boletín judicial y tabla de Avisos de este Juzgado, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.-Coacalco, Estado de México, 20 de noviembre del 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1509-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MERCEDES OLVERA MARIN.

Que en los autos del expediente número 1052/2005, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por JUANA GONZALEZ FLORES en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. Y MERCEDES OLVERA MARIN, en el que por autos dictados en fecha uno de octubre y dieciséis de noviembre ambos del dos mil siete, se ordeno emplazar por medio de edictos a los codemandados antes mencionados, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de que el actor ha adquirido por usucapión la propiedad del bien inmueble ubicado en el lote 8 ocho, manzana VIII (ocho romano), sección primera, del fraccionamiento Campestre Loma del Rio, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 36.70 metros con Calzada de las Tórtolas, al sur: en 41.10 metros con lote 25, al oriente: en 143.20 metros con lote 7 y lote 26, al poniente: en 123.50 metros con lote 9, teniendo una superficie de 4,887.50 metros cuadrados. 2).- La cancelación total del asiento de inscripción en el que aparece inscrito como propietario del bien inmueble del quien demanda la usucapión, FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 87, volumen 103, libro primero, sección primera, de fecha 29 de noviembre de 1968 y en su lugar se inscriba la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio. 3).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio. Deberán presentarse los codemandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1509-A1.-28 noviembre, 10 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En la Tercería excluyente de dominio, deducida el expediente 48/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCA ELBA VERA MAYA Y CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, el Licenciado Abdiel Saturnino Velasco González, Juez Cuarto Civil de Toluca, ordenó el

emplazamiento a través de edicto a CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, haciéndole saber que ILEANA PEREZ GARCIA, promovió Tercera excluyente de dominio, reclamando que el inmueble embargado en autos es de su propiedad, por lo que solicita el levantamiento del embargo y el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado, fundándose en que celebró contrato de compraventa con BLANCA ELBA VERA MAYA Y CESAR RAMIRO ACEVEDO VERA, en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por lo que adquirió la legítima propiedad de la casa habitación tipo dúplex, identificada como "D" derecha, sujeta a régimen de propiedad en condominio vertical, construida sobre el lote de terreno marcado con el número 5 de la manzana 106, del fraccionamiento Valle Don Camilo, ubicado en esta ciudad de Toluca, México, con la descripción siguiente: al frente, un espacio libre de construcción destinado a jardín, acceso y cochera, con una superficie de 24.00 metros cuadrados, parte media en planta baja consta de comedor, estancia, desplante de escalera ascendente, alcoba, medio baño, cocina y patio de servicio, con una superficie total construida de 39.50 metros cuadrados, en planta alta, consta de cubo de acceso de escalera, sala de televisión, dos recámaras y baño con superficie total construida de 39.00 metros cuadrados, parte posterior, se encuentra el área destinada a jardín posterior, a este le corresponde un indiviso del cincuenta por ciento y esta destinado a uso habitación. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 433-7873 del volumen 261, a fojas 59, libro primero, sección primera de fecha 8 de octubre de 1987, que el inmueble de su propiedad fue embargado en el juicio principal reclamando el pago de daños y perjuicios al ejecutado y al ejecutado, con lo que se le da vista al ejecutado para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publiquese en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población por tres veces consecutivas. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4517.-28. 29 y 30 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 05450/560/07, GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, manzana 3, lote 16, predio La Cruz, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 15; al sur: 15.00 m con lote 17; al oriente: 8.00 m con calle 3; al poniente: 8.00 m con Maria del Carmen Vega Ortiz. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05451/561/07, FELICIANO CONACASCO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Inacahualco, de la manzana 1, lote 9, de la Colonia Tlazala, del pueblo de San Sebastián Chimalpa, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.00 m con la señora Rocío; al sur: 12.00 m con propiedad privada; al oriente: 10.00 m con Feliciano; al poniente: 10.00 m con calle Inacahualco (calle Morelos). Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05452/562/07, DONACIANO MEJIA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Carlos Hank González, predio Tecalco el Chico, manzana 1, lote 4, del municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Cerrada de Minas; al sur: 8.00 m con calle Minas; al oriente: 18.50 m con Dominga Martínez de Gante; al poniente: 20.00 m con Juan Carlos Cervin. Superficie de 157.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

Exp. 05453/563/07, PATRICIA MAGDALENA SUAREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana 2, lote 2-C, predio denominado Atenco, en la Colonia Ampliación San Sebastián (Las Alamedas), del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.70 m con calle Felipe Angeles; al sur: 7.70 m con Manuel y Luis Najera; al oriente: 20.00 m con Práxedes Flores García; al poniente: 20.00 m con calle Cedro. Superficie de 154.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de octubre del 2007.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4523.-28 noviembre, 3 y 6 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEX. A V I S O N O T A R I A L

PRIMERA PUBLICACION

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MEXICO.

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO, NOTARIA 156 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL

REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER, QUE ANTE MI SE **RADICO** LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR RAUL HECTOR BONILLA GONZALEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO OSCAR BONILLA GONZALEZ, PRESENTANDOSE COMO PRESUNTA HEREDERA Y ALBACEA LA SEÑORA GLORIA FLORES OROZCO, TAMBIEN CONOCIDA COMO GLORIA FLORES OROZCO DE BONILLA, POR ESCRITURA 1610, VOLUMEN 40, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE NOVIEMBRE DE 2007.

2 PUBLICACIONES (EN INTERVALOS DE SIETE DIAS HABILES).

A T E N T A M E N T E

DRA. SILVIA MONDRAGON FIESCO.-RUBRICA.

4508 -28 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 114221, de fecha 20 de noviembre del año 2007, el señor PEDRO GARCIA ALFARO, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor FAUSTINO GARCIA ALFARO, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 21 de noviembre del año 2007.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4519.-28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 114164, de fecha 7 de noviembre del año 2007, los señores JOSE MANUEL CASTREJON GARCIA, MARGARITA DEL CONSUELO CASTREJON GARCIA, ALBERTO CASTREJON GARCIA, JOSE LUIS CASTREJON GARCIA Y JOSE DAVID CASTREJON GARCIA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora GUADALUPE GARCIA GOMEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 8 de noviembre del año 2007.

A T E N T A M E N T E

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

4520 -28 noviembre y 7 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de noviembre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,179 del volumen 177 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de octubre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor OTILIO CANO ALCANTAR, quien era también conocido como OTILIO CANO ALCANTARA, que otorgan la señora MA. DEL CARMEN GARCIA BECERRA y CARMEN GARCIA BECERRA, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores CONSUELO CANO GARCIA, TOMAS CANO GARCIA, JOSE CARMEN CANO GARCIA, ENRIQUETA CANO GARCIA, DANIEL CANO GARCIA, CLAUDIA CANO GARCIA y JUAN MANUEL CANO GARCIA, en su calidad de hijos del de cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1511-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de noviembre del 2007.

El suscrito LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 7,201 del volumen 177 del protocolo a mi cargo de fecha 1 de noviembre del año dos mil siete, se llevó a cabo la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS GUERRERO RAMIREZ, que otorgan las señoras MARIA ANA GUERRERO PEREZ Y MARIA DEL ROSARIO GUERRERO PEREZ, en su calidad de hijas del de cujus.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

1511-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,968 del volumen 388 de fecha 01 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA LUISA SILVA GOMAR, compareciendo los señores ALFREDO, MARIA DEL CARMEN Y ANA MARIA todos de apellidos VEGA SILVA, en su carácter de únicos y universales herederos, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión y además la señora ANA MARIA VEGA SILVA aceptó el cargo de albacea conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1511-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,973 del volumen 383 de fecha 06 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a

bienes del señor **ROBERTO GARCIA MARQUEZ**, compareciendo la señora **MARIA CRISTINA LOURDES ESTRADA BERNAL**, en su carácter de única y universal heredera, quién aceptó la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y además acepto el cargo de albacea conferido y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

1511-A1.-28 noviembre y 10 diciembre.



CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

En virtud de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que fue convocada para el día 27 de noviembre a las 18:00 hrs. en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca en segunda cuenta a los señores accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A. a una Asamblea Extraordinaria en segunda Convocatoria, la cual tendrá verificativo el próximo **18 de diciembre de 2007 a las 18:00 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Col. Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 Proposición y aprobación en su caso para aumentar el Capital Social mediante la Capitalización de Diversas Partidas.
- 2 Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar los Títulos de sus Acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria, de conformidad con el Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 28 de Noviembre de 2007.

SR. JESUS MARTINEZ CELADA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1510-A1.-28 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SEIEM

"2007. Año de la Corregidora Doña Josefa Ortiz de Domínguez".

LICENCIADO ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos auxiliares de carácter estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la Habilitación de los días y horas inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de diciembre de dos mil siete, para que la Dirección de Recursos Materiales y Financieros realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles y contratación de servicios, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Título Sexto de los Procedimientos Adquisitivos, Capítulo Primero de la Licitación Pública, Sección Primera Bases de la Licitación, Título Séptimo de las Excepciones a la Licitación Pública, Capítulo Primero de la Invitación Restringida, Capítulo Segundo de la Adjudicación Directa del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE OLASCOAGA CARBAJAL
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

Compromiso
Secretaría de Gobernación

4524-BIS.-28 noviembre.